

## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 160/16**

Rawson (Chubut), 19 de septiembre de 2016

**VISTO**: El Expediente N° 35.778, año 2016, caratulado: “COMISIÓN DE FOMENTO DE PUERTO PIRÁMIDES S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016”, y

**CONSIDERANDO**: Que a fojas 11) corre agregada la Resolución

N° 119/16 TC mediante la cual se conmina a los responsables del citado organismo, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de marzo y abril del Ejercicio 2016.

Que mediante Informe N° 454/16 F3, la Fiscalía N° 3 da cuenta que se ha recepcionado la rendición de cuentas del mes de marzo, quedando pendiente la del mes de abril.

Que a fs. 19/20) corren agregadas las respectivas constancias de notificación de la mencionada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 22) mediante Dictamen N° 336/16 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) al responsable de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides, Intendente: Sr. Eduardo Javier ROLDAN.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), al responsable en los términos del art. 17° inc. “n” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

**Primero**: Aplicar una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) al responsable de la COMISIÓN DE FOMENTO DE PUERTO PIRÁMIDES, Intendente: Sr. Eduardo Javier ROLDAN (DNI N° 27.407.705) por no presentar la rendición de cuentas del mes de abril del Ejercicio 2016.

**Segundo**: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Comisión de Fomento o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Tercero**: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

**Cuarto**: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Tesorería de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON